RESOLUCIÓN No. 95 - 00164 DE 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No SAMC-GVR-040-2026"

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE, CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las delegadas por la Dirección General del Sena según Decreto 249 del 28 de enero de 2004, Capítulo 26 y 27 y mediante Resolución 000069 de 2014, Resolución de encargo Nro 1-01785 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad adelanta convocatoria pública por medio del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No SAMC-GVR-040-2026, cuyo objeto cosiste en "Contratar la adquisición y alquiler de herramientas, insumos, elementos, materiales y suministros, equipos de apoyo segundo momento para los núcleos campesinos de la estrategia CampeSENA y redes populares para la implementación de las acciones acordadas con las organizaciones campesinas y de economía popular con enfoque agroecológico, para las prácticas bajo la metodología de formación campesino a campesina y campesina a campesino y fortalecimiento de su vocación productiva, con las organizaciones campesinas identificadas en cada uno de los 12 núcleos conformados y dos (2) redes de economía popular acorde con las Metas asignadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para El Trabajo (DSNFT) para el 2026."

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.

Que de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas que se presenten en los procesos de selección.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Designar el Comité Asesor para la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No SAMC-GVR-040-2026, cuyo objeto cosiste en "Contratar la adquisición y alquiler de herramientas, insumos, elementos, materiales y suministros, equipos de apoyo segundo momento para los núcleos campesinos de la estrategia CampeSENA y redes populares para la implementación de las acciones acordadas con las organizaciones campesinas y de economía popular con enfoque agroecológico, para las prácticas bajo la metodología de formación campesino a campesina y campesina a campesino y fortalecimiento de su vocación productiva, con las organizaciones campesinas identificadas en cada uno de los 12 núcleos conformados y dos (2) redes de economía popular acorde con las Metas asignadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para El Trabajo (DSNFT) para el 2026."; integrado por:

RESOLUCIÓN No. 95 - 00164 DE 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No SAMC-GVR-040-2026"

EVALUADOR	COMPONENTE
Angie Melisa Fernández Galvez	Jurídico
Angela Isadora Acosta Moreno	Técnico
Carlos Alberto Sánchez Carvajal	Financiero y/o Económico
Omel David Gutierrez Jaramillo	SG-SST
Edwin Arley Renteria	Ambiente

Artículo 2º. Notificar el contenido de la presente resolución a los miembros aquí designados, a las direcciones electrónicas autorizadas por estos conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

Artículo 4. El Comité designado mediante el presente acto administrativo, deberá realizar la labor de estudiar y proyectar las respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes, relacionadas con la parte jurídica, técnica, financiera/ económico, SG-SST y ambiental, y deberá, realizar la evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego electrónico y demás anexos que forman parte integral del proceso, dentro del término indicado en el cronograma de este.

Artículo 5. El Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

Artículo 6. La presente resolución deberá publicarse en la plataforma transaccional SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1474 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el **25 AGO. 2026**

Firmado digitalmente por BRAGA SILVA EDGAR AUGUSTO

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare con funciones de Director Regional

VoBo Lily Johanna Jara Rubiano - Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Revisó: Lily Johanna Jara Rubiano - Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Elaboró: Angie Melisa Fernández Galvez - Abogada Contratación Bienes y Servicios